



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897  
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-CM-MDSP-C.

San pablo, 03 de setiembre del 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO.

#### POR CUANTO:

#### VISTO:

El concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, en Sesión Ordinaria N°017-2024, de fecha 03 de setiembre del 2024, donde ACUERDAN, APROBAR la Ordenanza Municipal del "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA PRESENCIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2024, CON PERSPECTIVA DE PROYECCIÓN AL CIERRE DEL AÑO FISCAL" que consta de cuatro (04) títulos, dieciséis (16) artículos, una (01) disposición complementaria, que se desarrollará el DÍA MARTES 24 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2024, en la Plaza de Armas del Distrito de san Pablo.y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, considerando la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su artículo IX del Título Preliminar, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas; de igual modo en el artículo 121 numeral 2 del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas; tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;

Que, conforme con los artículos 17 y 42 inciso g) de la ley N° 27783, ley de bases de la descentralización prescribe, Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la

*Por un Cambio Responsable*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"



Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897  
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"

formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas.

En el artículo 8° de la ley N°27658- ley marco de la modernización de la gestión del estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación y en el Artículo 9 precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca.

En el plan nacional de integridad y lucha contra la corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N°044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantiza la transferencia y el acceso a la información pública del estado, para el cual establece como acción, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las audiencias públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas.

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 0267-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", el literal g) del numeral 6.3 numeral, obligaciones en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, que deberá disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que regulan las mismas.

Que, mediante el Informe N° 250-2024-UPP-MDSP-C-C, de fecha 21 de agosto del 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto eleva la propuesta del REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA PRESENCIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2024 CON PERSPECTIVA DE PROYECCIÓN AL CIERRE DEL AÑO FISCAL para su aprobación a nivel de Ordenanza Municipal, rendición de cuentas que se desarrollara, el día 24 de setiembre del 2024.

Que, mediante la Opinión Legal N°311-2024-UAL-MDSP, emitido por el Abog. Jaime A. Quinto Mendivil, Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo; donde manifiesta que resulta PROCEDENTE disponer la aprobación mediante Ordenanza Municipal el proyecto del "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA PRESENCIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2024, CON PERSPECTIVA DE PROYECCIÓN AL CIERRE DEL AÑO FISCAL" elevado por la responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, a realizarse el día 24 de setiembre del 2024.

Que, mediante el ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2024-CM-MDSP-C, de fecha 03 de setiembre del 2024, donde ACUERDAN, APROBAR la Ordenanza Municipal del "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA PRESENCIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2024, CON PERSPECTIVA DE PROYECCIÓN AL CIERRE DEL AÑO FISCAL" que consta de cuatro (04) títulos, dieciséis (16) artículos, una (01) disposición complementaria, que se desarrollará el DÍA MARTES 24 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2024, en la Plaza de Armas del Distrito de san Pablo.

Estando a lo dispuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso 8° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital, con el voto UNANIME se aprobó lo siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO, compuesto**

*Por un Cambio Responsable*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO" CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897  
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



cuatro (04) títulos, dieciséis (16) artículos, una (01) disposición complementaria, que forman parte de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGUESE** las demás disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Desarrollo Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, Unidad de Contabilidad, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística y demás áreas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal; la ejecución de las acciones correspondientes de la presente normativa.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICIDAD,** Encargar al Responsable de la Unidad de Relaciones Públicas, la publicación de la presente Ordenanza, paneles de la Municipalidad Distrital de San Pablo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR,** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en la página WEB de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO  
CANCHIS - CUSCO  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcalde
- G.M.
- Planificación y Presupuesto
- Las 4 Sub Gerencias
- Relaciones Públicas
- Portal de Transparencia
- Archivo



*Por un Cambio Responsable*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897  
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



## REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA PRESENCIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2024 CON PERSPECTIVA DE PROYECCIÓN AL CIERRE DEL AÑO FISCAL

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### DE LA FINALIDAD, OBJETO, PRINCIPIOS Y ALCANCE Y MARCO JURÍDICO

##### Artículo 1°.- Finalidad.

El presente reglamento establece los procedimientos que regirá la Audiencia Pública presencial de Rendición De Cuentas Correspondiente al Mes de Setiembre 2024 Con Perspectiva de Proyección al Cierre del Año Fiscal; con el propósito de dar a conocer la gestión municipal durante ese periodo, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; así como evaluar la ejecución presupuestal, examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal; y, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.

##### Artículo 2°.- Objetivos de las Audiencia Pública de Rendición de cuentas de Gestión Municipal.

- Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.
- Dar cuenta de la gestión que viene realizando la autoridad edil, reforzando de esta manera el vínculo entre la autoridad y la población porque en ella se dará cuenta de los aspectos presupuestales, logros de la gestión y dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.
- Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública municipal y para que todo aquel que invoque la existencia de un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, exprese su opinión.
- Propiciar espacios para que la población interactúe de una manera más activa en la acción gubernamental.
- La autoridad municipal, responsable de tomar la decisión, acceda a las distintas opiniones sobre el tema.
- Evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

##### Artículo 3°.- Alcances y principios

- a) En la presente audiencia pública sólo se podrá tratar los asuntos para los que fueron convocados.
- b) Las opiniones recogidas durante la audiencia pública son de carácter consultivo y no vinculante, excepto cuando la norma legal así lo determine.
- c) El ámbito de la convocatoria puede involucrar a todo el territorio del Distrito de San Pablo.

El procedimiento de audiencia pública debe garantizar el respeto de los principios de igualdad, publicidad, oralidad, informalidad y gratuidad.

##### Artículo 4°.- Marco Jurídico.

La aplicación del presente reglamento se sujeta a lo prescrito en las normas sobre audiencia pública municipal, transparencia y rendición de cuentas, participación ciudadana:

- Constitución Política del Perú, artículo 194°, 197° y 199° modificada por la Ley N° 303 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica Municipalidades.
- Ley N° 27788, artículo 7° de la Ley de Bases de la Descentralización.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897  
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



- Ley N° 26300, Ley de los derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV sobre descentralización, artículos 194°, 195° y 197°.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM T.U.O. de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con su modificatorias, artículo IX del Título Preliminar; artículo 9° numerales 14 y 34; artículo 34 numerales 34 y 36; artículos 67°, 111°, 112°, 113° y 121°; artículo 148°, artículo 119°- A y Décima Sexta Disposición Complementaria.
- Ley N° 31433 se modifica entre otros, la Ley N° 27972 incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades.

## TÍTULO II

### DE LA CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE GESTIÓN MUNICIPAL

#### DE LA CONVOCATORIA PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA

##### Artículo 5°.- De los participantes.

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de cuentas, es libre y democrática, pueden acudir aquellas autoridades, ciudadanos y representantes de las organizaciones de la sociedad civil del ámbito del Distrito de San Pablo, interesados en participar. Tienen derecho a participar en la audiencia pública:

- Los representantes de todas las Organizaciones Sociales, Comunales, Públicas y Privadas del Distrito de San Pablo.
- Los ciudadanos y vecinos de todas las Organizaciones Sociales, Comunales, Públicas y Privadas del Distrito de San Pablo.

Para su participación, el agente participante deberá presentar el documento de identidad. La participación queda estrictamente prohibida y/o impedidos de participar, aquellas personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes.

##### Artículo 6°.- De las Invitaciones y publicidad

La Municipalidad Distrital de San Pablo a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la audiencia Pública de Rendición de cuentas de Gestión Municipal, preverá la participación de representantes de instituciones públicas, comunidades campesinas que conforme a la Constitución y las Leyes tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización, así como las instituciones privadas, organizaciones sociales de base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de garantizar los derechos de participación y control de los ciudadanos.

La convocatoria a audiencia pública será ampliamente difundida a través del encargado de las publicaciones estatales y adicionalmente, por otros medios de comunicación local, portal electrónico municipal, sistema de altavoces, y otros medios idóneos, de tal manera para que se asegure el conocimiento de la ciudadanía en general, así como la metodología de su desarrollo y modalidades de participación.

##### Artículo 7°.- Inscripción Previa para el uso de la palabra.

La participación en la audiencia pública es libre y democrática; pueden asistir a ella todos aquellos ciudadanos debidamente identificados con su Documento Nacional de Identidad, vecinos y residentes del Distrito de San Pablo. Únicamente aquellas personas que deseen hacer uso de la palabra durante la audiencia pública deberán inscribirse una vez culminada el informe por parte del equipo técnico de la

*Por un Cambio Responsable*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897  
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



Municipalidad Distrital de San Pablo con el fin de mantener el orden durante el desarrollo de la audiencia.

## TÍTULO III

### DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

**Artículo 8°.- La Audiencia Pública se realizará:**

**LUGAR:** Plaza de Armas del Distrito de San Pablo.

**FECHA:** martes 24 de setiembre del 2024.

**HORA:** 09:00 a.m.

**Artículo 9°.- Conducción de la Audiencia Pública**

**Mesa directiva**

- La Mesa Directiva estará integrada por el alcalde Distrital, Regidores del Concejo Municipal, Gerente Municipal y el Equipo Técnico, con dominio o interés directo en los temas a tratarse.
- La presidencia de la Mesa Directiva estará a cargo del alcalde.
- La presidencia puede nombrar a un moderador para que conduzca la audiencia, con las facultades necesarias para preservar el desarrollo ordenado de la audiencia pública en un marco de respeto y consideración a los participantes.

**Atribuciones del presidente de la Audiencia.**

El presidente de la Audiencia tiene las atribuciones siguientes:

- Designar a un secretario, un facilitador y/o moderador.
- Realizar una presentación de objetivos y reglas de funcionamiento de la audiencia.
- Recurrir a la asistencia de la fuerza pública cuando las circunstancias lo requieran en caso de inconducta de los participantes.
- Ampliar excepcionalmente el tiempo de las alocuciones cuando lo considere necesario.

**Artículo 10°.- De la Exposición del Informe de Audiencia Pública de Rendición de cuentas de Gestión Municipal CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DEL 2024.**

Los funcionarios del Gobierno Local serán los encargados de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y complementarán algunos temas que expongan. La exposición se realizará según el siguiente orden:

- Información administrativa, financiera y presupuestal.
- Informe de la UF.
- Informe de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural y Urbano y Catastro.
- Participación del señor alcalde.
- Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico.
- Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Social.
- Informe de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental
- Informe del procurador Municipal sobre casos legales y defensa de la entidad.

Las exposiciones serán:

- Informe respecto a los avances de la gestión Municipal:** Logrados con la ejecución del gasto público, articulados a las metas de los instrumentos de planeamiento, acuerdo de gobernabilidad y plan de gobierno, en estricto cumplimiento al sistema presupuestal y en concordancia con el establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

**Artículo 11°.- Informe de Rendición de cuentas de Gestión Municipal**

*Por un Cambio Responsable*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897  
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



El informe debe desarrollarse detalladamente todos los puntos de la Agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo.

## Artículo 12°.- De las Interrupciones.

No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad Edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores y Oradores, el moderador de la Audiencia Pública invitará al ciudadano (s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejando constancia en el acta correspondiente.

## Artículo 13.- Tiempo de participación

Con el fin de garantizar el mayor número de participantes se tendrá en cuenta estrictamente las normas siguientes:

- Cada participación tiene una duración máxima de tres (3) minutos en el uso de la palabra.
- Cada participante podrá realizar 02 preguntas.
- Los participantes podrán intervenir con preguntas, observaciones, sugerencias y recomendaciones en el orden de inscripción que se alcanzará a la Mesa Directiva, el cual estará compuesta por una primera y segunda ronda cada uno y con un máximo de 03 minutos por cada pregunta, no pudiendo excederse de este tiempo; además, tendrán el derecho a la réplica por un lapso no mayor a 03 minutos, ello en función a la cantidad de personas con que se cuente o quieran participar; las preguntas deberán estar relacionadas con el tema materia de información, las que no están referidas a ella, no serán admitidas de plano. Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.
- El moderador podrá intervenir interrumpiendo los comentarios del participante, si el tiempo programado para su intervención, se ha vencido o considera que los comentarios, no se concentran en el tema motivo de la audiencia.
- Después de las intervenciones de los oradores, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el alcalde o por el responsable competente designado.
- Una vez absueltas las consultas y no habiendo más temas a tratar, los participantes pasarán a suscribir el Acta respectivo.
- Culminado el acto, el alcalde, procederá a declarar concluido el Informe de Estado Situacional y avances de gestión de la Municipalidad Distrital de San Pablo.

## TÍTULO IV DE LAS PROHIBICIONES Y ORDEN DE PARTICIPACIÓN

### Artículo 14°.- Prohibiciones.

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas y planteamientos de los otros participantes.
- Está prohibido mencionar cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes.
- Está prohibido la participación en la Audiencia Pública, de personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes.

### Artículo 15° Orden de intervención

- El orden de intervenciones conforme al pedido de uso de la palabra; hecho que deberá controlarlo la Mesa Directiva, se procederá a otorgar el uso de la palabra conforme al orden de inscripción del respectivo registró.

*Por un Cambio Responsable*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897  
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



- b. Al momento de hacer uso de la palabra, el participante debe identificarse indicando su nombre con su respectivo DNI y de ser el caso, la institución a la que representan y su respectivo cargo.

## Artículo 16°.- Participación de funcionarios de la Entidad

El presidente de la Mesa Directiva podrá disponer que los funcionarios municipales intervengan como expositores o contribuyan a dar respuestas a las inquietudes de los vecinos, así como invitar a los titulares de las diferentes oficinas de la Entidad, a efectos de expongan los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión.

## DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primero.** - La Gerencia Municipal coordinará las acciones para la realización de la Audiencia Pública de rendición de cuentas de Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de San Pablo.

**Segundo.** - El desarrollo del Informe de rendición de cuentas de Gestión Municipal estará sujeta al presente reglamento.

**Tercero.** - El presente Reglamento será aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal y rige a partir del día siguiente de su publicación.

**Cuarto.** - La Municipalidad Distrital, con sus órganos competentes, hará la convocatoria a la Audiencia Pública de Informe de Audiencia Pública de Rendición de cuentas de Gestión Municipal, a través de los medios de comunicación y la publicación se hará en los paneles de la Municipalidad y pagina web.

*Por un Cambio Responsable*

